

12-3
"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA- IIAP

0037

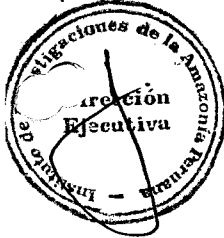


Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio en Jr. Raymondi N° 220, debidamente representado por su Presidente, Sr. **Edwin Vásquez López**, identificado con DNI. N° 00078113, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -IIAP**, con RUC. N° 20171781648, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 102 de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. **Dennis del Castillo Torres**, identificado con DNI. N° 07262473, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

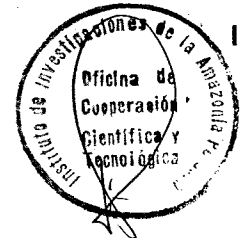
I CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES



"**EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**", es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.



"**EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**", tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



"**EL IIAP**", es una institución con personería jurídica de Derecho Público, de referencia científica, con autonomía económica y administrativa. Tiene como Misión generar conocimiento y tecnología para mejorar la calidad de vida del poblador amazónico orientado a la conservación de la biodiversidad; para el cumplimiento de su mandato cuenta con sedes regionales como es el caso del IIAP-Ucayali.

II CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- Ley N° 27879 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003.
 - LEY N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado.
 - Ley N° 27867 y su modificatoria -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 23374 de creación del IIAP.
 - Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría de la República.
 - Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización
 - Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión de la Amazonía
 - Ley N° 27293 Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.

III CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer nexos de colaboración mutua entre las partes para realizar actividades conjuntas que contribuyan al desarrollo de actividades productivas, transferencia tecnológica y ocupación ordenada del territorio.

IV CLAUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS

"DE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI":

- Gestionar los recursos necesarios para ejecutar proyectos cuyos términos de referencia se incluirán en addenda específicos, enmarcados en el presente Convenio.
- Proporcionar el apoyo financiero necesario para la ejecución de los proyectos propuestos, de acuerdo a la transferencia que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N° 004-2002-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De "EL IIAP":

- Proporcionar el apoyo técnico para elaborar los estudios definitivos que acompañarán a los compromisos específicos.
- Ejecutar los proyectos de inversión que "EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" tenga a bien encargar.

V CLAUSULA QUINTA : DE LA COORDINACIONES Y CONCERTACION

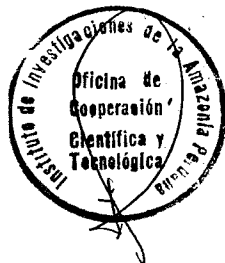
Cada institución designará a un representante, a efecto de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio.

VI CLAUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

"EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" asignará los recursos de la fuente financiera sobre canon de petróleo de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntarán en los convenios específicos, para la ejecución de los proyectos de inversión que cumplan con la viabilidad exigida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

VII CLAUSULA SEPTIMA : DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida. Podrá ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.



VIII CLAUSULA OCTAVA : DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El Convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- Ante el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por resolución de común acuerdo, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación no menos de treinta (30) días calendarios.

IX CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Todo cuanto no esté estipulado en el presente Convenio será resuelto previa coordinación de las partes.

En señal de conformidad firman ambas partes en la ciudad de Pucallpa a los veintisiete días del mes de mayo del 2003.



[Signature]
Sr. Edwin Vásquez López
Presidente Ejecutivo
Gobierno Regional de Ucayali

[Signature]
Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente IIAP

